



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA**

DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (17-11-2021)

REF: Demanda Ordinaria de Primera Instancia de **ANA ELENA ARGOTA QUINTO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

RAD. 44-001-3105-002-2021-00163-00

Revisada la demanda de la referencia, observa el Despacho que la misma reúne los requisitos consagrados en el artículo 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S., no ocurriendo lo mismo con el decreto 806 del 2020 en su **ARTICULO 6** cuando indica “el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados” aspecto que deberá acreditar el actor, y que en este caso no se ha cumplido.

En ese orden de ideas, el despacho devolverá la demanda de la referencia y concederá al actor el término de cinco (5) para que la subsane, conforme lo indica el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, en consecuencia concédase al actor el término de cinco (5) para que la subsane, conforme lo indica el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor JORGE LUIS HERNÁNDEZ MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía No 19'487.398 y T.P 46.284 expedida por el C.S de la J., como apoderado especial del señora **ANA ELENA ARGOTA QUINTO** en los términos y para los fines consignados en el memorial poder conferido a su nombre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.
Jueza.